

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	013335

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en contra de la Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

De la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

1. La solicitud de la orden de aprehensión por parte del Ministerio Público titular de la carpeta de investigación número CI-FIEAE/C/UI-1C/D/00211/08/2023, realizada al Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número doce del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De la Fiscalía General de la República:

2. La solicitud de la orden de cateo por parte de Leonardo Pérez Escoto, Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio de la Célula Séptima en Cuernavaca, estado de Morelos, misma que fuera planteada mediante audiencia telemática al Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

Del Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto de diversos jueces adscritos al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad:

3. La emisión de la orden de aprehensión de 03 de agosto de 2023, librada por el Maestro Sergio Acevedo Villafuerte, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número doce del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictada dentro de la carpeta judicial número 012/2042/2023-OA, relacionada con la carpeta de investigación número **CI-FIEAE/C/UI-1C/D/00211/08/2023**. Debido a que con ella se afecta la autonomía, independencia y soberanía del Poder Legislativo del Estado de Morelos, toda vez que la misma fue emitida sin que se presentara ni desahogara el procedimiento de declaración de procedencia previsto por la normativa aplicable como más adelante se explicará, el cual es necesario para retirar la inmunidad procesal con la que cuenta el Fiscal General del Estado de Morelos, como acto previo indispensable para poder iniciar proceso penal en su contra.

4. El auto de vinculación a proceso e imposición de medidas cautelares, específicamente la consistente en **prisión preventiva justificada**, en contra de URIEL CARMONA GÁNDARA, quien ostenta el cargo de Fiscal General del Estado de Morelos; determinaciones emitidas en audiencia iniciada el 05 de agosto y concluida el **06 de agosto de 2023**, por el Juez de Control de la Ciudad de México, así como los efectos y consecuencias jurídicas que se deriven de dichas resoluciones.

Del Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad:

5. La emisión de la orden de cateo de 04 de agosto de 2023, librada por el Licenciado Natanael Subdías Aguilar, Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dictada dentro de la **causa penal número JC/997/2023**, que autoriza el ingreso al inmueble con razón social ubicado en: AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 66, COLONIA AMATITILAN, CUERNAVACA, MORELOS, CON COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN 18.921174,-89.227051; CALLE COLPAHUACÁN NÚMERO 11-B, COLONIA AMATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS, CON COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN 18.9209147 99.2282235; CALLE COLPAHUACÁN NÚMERO 11-C, ENTRE CALLES ATLACOMULCO Y CUAUHTÉMOC, COLONIA AMATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS ENTRE AVENIDA ATLACOMULCO Y AVENIDA CUAUHTÉMOC, CON COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN 18.920698, -99.227907, con el fin de localizar y aprehender a URIEL CARMONA GÁNDARA. Orden emitida en audiencia telemática celebrada a solicitud de la Fiscalía General de la República.

De la Fiscalía General de la República, por conducto del Agente del Ministerio Público de la Federación y de la Agencia de Investigación Criminal de dicha institución; así como del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública:

6. La ejecución de las órdenes precisadas en los numerales 3 y 5 del presente apartado.

De todas las autoridades demandadas:

7. Los efectos y consecuencias que produzcan dichas órdenes, en franca violación al orden constitucional establecido y el principio de división de poderes a nivel local consagrado en el artículo 116 de la Constitución General.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **403/2023**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Conste.
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T19:33:02Z / 09/08/2023T13:33:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c fc b3 be 58 82 d0 7d 2f 15 06 56 7e 96 5e 9e 1e 0f cb 6e 3b 76 23 3f 00 50 95 52 d2 bd c4 a4 2c ac b2 fa 10 87 08 4b a5 73 dc fc 8c ee 95 d7 f1 7b f1 86 8b 20 15 b7 32 52 62 d5 f4 f6 00 c1 3a 14 47 9c c9 27 6b d8 af 08 44 db 7a 0f 35 af 61 97 31 32 89 41 54 eb 76 3a 17 10 8b 03 12 19 22 ef 60 59 a3 30 bd 57 3d 2f dd a5 c7 e1 25 0c 4d 3e 27 ef 9f 31 47 04 1a 85 51 48 67 42 a0 67 ba 4f 51 e8 67 b1 b2 35 a1 01 2c 36 99 62 ce a4 56 58 2a 51 8f ed 11 ee d8 39 ed 3a 66 48 d6 5c 80 e4 ba c2 b6 37 b7 85 d8 22 2e 4e b5 18 3c 6a fd fe 25 71 51 b6 a3 98 6b 9c 62 b8 8f b5 54 98 3a 1d 91 01 46 f8 a4 88 0f d6 3a cb 0d 8b 27 0c df 4b 9a 84 e5 40 40 80 b0 74 3b d4 e2 12 93 3d 95 06 02 f3 b3 69 ac 6f fa 1d d8 cf 75 8a 75 65 e4 1e 82 c9 a4 5a 8a 3c 67 c8 44 a8 c1 ad d6 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T19:33:03Z / 09/08/2023T13:33:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T19:33:02Z / 09/08/2023T13:33:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6080021			
	Datos estampillados	6EA9BCCC1670F6541967AB6B2AE472B101A19BCB5D84AD597CE7F79328DB19D0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:39Z / 08/08/2023T23:53:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 8f 13 82 09 39 e6 b3 8a 55 5d 12 93 de bd b5 80 92 23 60 3f 31 00 33 a7 09 03 e2 1d a7 cc fb 0a fa ac b2 e9 37 6b a2 32 7c 81 d6 8f fc 5e b7 de 5d c8 69 73 13 14 ad f6 86 1a f6 d9 e0 c2 c4 9f 4b e3 3e 74 03 87 c5 5e 11 77 c0 96 bb 06 97 91 70 5b 99 d1 85 35 74 d8 a7 4a bc a4 d6 b0 1c 4d 6d a7 00 4b 18 8c 15 ed c4 80 8d a2 4e 35 d6 4b c9 76 a5 b0 d0 c8 d5 6f b0 93 2e 30 de 6b e4 09 4a ff 43 b9 a7 23 cb e3 04 77 69 59 44 29 58 43 24 5e ac 3f e7 29 73 c2 be 3d 51 1e d3 e2 34 5a db 0c 0b 84 e8 3b 36 77 63 be 3d 0f 43 d1 25 09 cf 0c fe 25 9d c9 20 66 05 e6 8d a5 56 79 80 e0 82 98 d1 ec 64 34 fb 4b 70 d5 d2 df f3 15 fc 53 ae 05 b5 22 c9 e0 33 53 63 6d 97 0f 51 2a 1c b3 53 55 c3 cf ad fe 09 8d 24 f3 9c 6a 04 3d cb 42 d4 22 86 63 91 e9 98 cc ae 0e ea 28 a1 c2 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:56:45Z / 08/08/2023T23:56:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:39Z / 08/08/2023T23:53:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6077288			
	Datos estampillados	A0550BFCD6D0265454C0F20BC100D7C3AD13E23D168F26CE2F5A885EF543711F			